



Att. D. Consuelo Mendieta Coronado
Alcaldesa Camarma de Esteruelas
C/C: Grupos Municipales de PSOE, PP, IU Y GICE

En Camarma de Esteruelas a 24 de Mayo de 2010

ASUNTO: CAZA VS DISFRUTE DE MEDIO NATURAL

Ecologistas en acción Camarma de Esteruelas con CIF G85787083,
número de registro en la comunidad de Madrid 30611

EXPONE

-Cada día son más numerosas las personas que usan el medio natural de Camarma de forma pacífica y respetuosa. Diversificando las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza y generando una creciente renta económica en el medio rural. Este es el caso del senderismo, la bicicleta de montaña, las rutas a caballo, la observación de aves y un largo etcétera.

-La Constitución Española dice en su artículo 45 que todos tenemos el deber de conservar y el derecho de disfrutar del medio ambiente, sin embargo para Ecologistas en Acción eso no es factible cuando en el terreno por el que paseamos está permitido cazar.

-En nuestro municipio nos estamos encontrando cantidad de problemas entre los vecin@s que quieren hacer uso del campo o pasear con su mascota y los usos que mayoritariamente hacen de él los 4 cotos de caza que en nuestro municipio se encuentran.

-En la C. de Madrid menos del 0,6% de los habitantes son cazadores y sin embargo gozan del 75% del territorio de la Comunidad.

Estamos recibiendo numerosas quejas por incidentes entre el “Guarda del Coto” y vecin@s de nuestro municipio.

Muchos vecin@s se encuentran con problemas a la hora armonizar las salidas al campo con sus mascotas y la actividad tanto cinegética del coto como con la guarda y custodia del mismo.

Muchos vecin@s han recibido un trato vejatorio y amenazante por parte de este guarda cuando se encontraban paseando a su mascota por vías pecuarias, caminos público y/o vecinales, o en zonas de seguridad de los mismos cumpliendo en todo momento los arts. 30 la Ley 1/1970 de 4 de Abril de Caza y su reglamento/decreto 506/1971 “3. “...Tránsito de perros en Zonas de Seguridad. Cuando los perros que transiten por terrenos cinegéticos se alejen de la persona que va a su cuidado más de 50 metros en zonas abiertas desprovistas de vegetación, aun cuando permanezcan a la vista de la misma, o más de 15 metros en zonas donde la vegetación existente sea susceptible de ocultar al animal de su cuidador, se considerará que los perros vagan fuera del control de la persona que los vigila, siendo ésta responsable de una infracción de cazar sin licencia, y en su caso, habida cuenta del lugar y época, de cazar sin permiso o de cazar en época de veda”...

Existen testimonios de vecin@s que afirman haberse encontrado en situación de grave riesgo y peligro, paseando con sus hij@s, debido al incumplimiento de las distancias de seguridad a estas vías por parte de los cazadores en sus prácticas cinegéticas.

AYUNTAMIENTO Y ANIMALES DOMÉSTICOS

A los problemas enumerados anteriormente en relación a los animales domésticos y los cotos de caza, debemos añadir también los provenientes de la gestión municipal.

-El Ayto. de Camarma de Esteruelas, desde el año 2009 en que publicó la “ ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA” viene aplicando las sanciones correspondientes a las obligaciones de los propietarios de las mascotas.

Esto nos parece totalmente correcto si no fuera porque nos parece que solo se llevan a cumplimiento los puntos que implican una recaudación efectiva; y no así el resto de la ordenanza como los arts. 10, 11 y 12 del Capítulo II en cuanto a las obligaciones municipales en materia de recogida y gestión de animales abandonados en el municipio; no existiendo este servicio obligatorio municipal ni convenio con ninguna protectora para la

realización del mismo etc. Incumpliendo con ello también los Arts. 17 y 18 de la Ley 1/1990 de Protección Animal de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

1.-Que el pleno del Ayto. de Camarma apruebe el envío de una misiva a la Dirección General de Medio Natural de la C. de Madrid, con fin de que pongan en marcha la aprobación de una ley de Caza para la Comunidad de Madrid, pues casi todas las Comunidades gozan de una; pues nos están condenando al 99,4% de la población madrileña no cazadora, a una ley totalmente obsoleta de 1970 y en discordancia con la actualidad y la población.

2.-Que el Ayto. Camarma solicite a los responsables de los cotos de nuestro municipio, que señalicen correctamente los límites de los mismo de acuerdo a la Ley 1/1970 de 4 de Abril de Caza para evitar altercados entre coto y vecinos no cazadores. Actualmente no existen prácticamente señales ni de primer ni de segundo orden.

3.-Que el Ayto. de Camarma comunique a los responsables del los cotos que cese la actitud del guarda de coto para con los vecin@s de Camarma que deciden disfrutar de su entorno más próximo.

4.-Que el Ayto. de Camarma siga exigiendo el cumplimiento estricto de la ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA” pero en todo sus artículos, no solo en el ámbito de las sanciones económicas, estableciendo convenios de colaboración con protectoras de animales o prestar un servicio municipal.

5.-Que en vista de la situación global existente aquí expuesta, y para aliviar las tensiones existentes de manera más o menos rápida, sin menoscabo del resto de acciones aquí solicitadas, y en vista de que no existen tampoco zonas de acuerdo al Art. 11 de la Ley 1/1990 “*Los Ayuntamientos procurarán habilitar en los jardines y parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros*”;

Solicitamos se informe a los propietarios de animales domésticos de en qué zonas pueden realizar el esparcimiento y paseo de los mismos. Como por ejemplo zonas fuera del casco urbano, que por tanto quedan fuera de la ordenanza reguladora y que podrían ser:

- a) Parte trasera del Polideportivo Municipal
- b) Zona C/ depósitos frente supermercado Eroski
- c) **Vías pecuarias, caminos públicos , e incluso cotos de caza mientras que cumplan con la Ley 1/1970 de 4 de Abril de Caza y su reglamento/decreto 506/1971**
- d) Cualesquiera otras zonas fuera del casco urbano que puedan ser aptas

En Camarma de Esteruelas a 24 de Mayo 2010

FIRMA:

Representante de Ecologistas En Acción Camarma de Esteruelas.